

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Artículo 1°:** Crease el Fondo de Fortalecimiento Sanitario Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

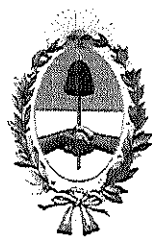
**Artículo 2°:** El Fondo podrá utilizarse para:

- a. Equipamiento hospitalario.
- b. Compra de insumos hospitalarios.
- c. Gastos extraordinarios de salarios del personal.
- d. Equipamiento de centros de testeos y salario del personal afectado al mismo.
- e. Todo otro destino que tiende a fortalecer los sistemas de salud municipales.

**Artículo 3°:** El fondo será integrado con un monto no inferior a los diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) y se financiará con los siguientes recursos :

1.- Con el porcentaje establecido en el artículo 1° de la ley 10559 (16,14%) de la partida de aportes no reintegrables que la provincia reciba de la Nación con destino a afrontar la emergencia sanitaria.-

2.- Con los fondos que el Poder Ejecutivo determine del presupuesto de recursos y gastos del corriente año a través de una adecuación presupuestaria.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

3.- Con los fondos provenientes de líneas de financiamiento de organismos nacionales e internacionales.-

**Artículo 4°:** Los recursos del fondo se distribuirán entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente manera:

1.- El 40% entre los municipios que tengan hospitales municipales en proporción a la cantidad de días cama críticas de pacientes COVID.-

2.- El 20% entre los municipios que tengan hospitales municipales en proporción a la cantidad de días cama no críticas de pacientes COVID.-

2.- El 40% entre todos los municipios de la Provincia en proporción a lo siguiente:

a- cantidad de test realizados por mes.-

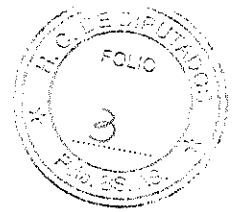
b- cantidad de pacientes incidentes COVID por mes.-

**Artículo 5°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el objetivo de dar cumplimiento con la presente Ley.

**Artículo 6°:** El poder ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

MAXIMILIANO ABAD  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

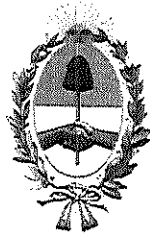
### FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto la creación de un "Fondo de Fortalecimiento Sanitario Municipal" destinado a fortalecer el sistema de salud para asegurar la prevención, control de la propagación y mitigación de los efectos del virus COVID -19.

Los efectos de la pandemia que estamos sufriendo desde marzo del año 2020, han dejado en evidencia la fragilidad del sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El año pasado se destinaron recursos tanto a nivel provincial como a nivel municipal con el objetivo de preparar al sistema de salud para hacer frente a la pandemia. En este sentido se compraron respiradores, se equiparon las salas de terapia intensiva y se adaptaron sitios de internaciones para pacientes Covid. En este sentido, la provincia a través del decreto 264/2020 creó el fondo "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de contribuir económicamente con los municipios que se vieron seriamente afectados en sus ingresos debido a la baja en la recaudación causada por el extenso confinamiento obligatorio. Esta iniciativa de la provincia, obedeció claramente a una necesidad económica por la imprevisible baja de la recursos coparticipables que recibían los municipios.

En la actualidad los municipios de la provincia de Buenos Aires se encuentran en una situación angustiante tanto desde una perspectiva económica como sanitaria. La realidad sanitaria por la que atraviesa hoy la provincia de Buenos Aires con más de 1.567.821 de bonaerenses con Covid positivo por día y más de 39959 bonaerenses fallecidos, es muy distinta a la vivida durante el año 2020 y es extremadamente preocupante. Esta situación causada por la segunda ola, con mutaciones del virus a sepa más agresivas sumada a la falta de vacunación, genera desde lo económico la misma pérdida de recursos por la baja de la recaudación pero con el agravante del gran gasto en insumos sanitarios y de personal dado el alto índice de ocupación de camas



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

tanto críticas como no críticas sumado a todos los recursos destinados a la prevención y control como son la instalación de los centros de testeos.

Es por eso que solicitamos el acompañamiento de todos los diputados en la presente iniciativa con el objetivo de fortalecer el sistema de salud en todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

  
MAXIMILIANO ABAD  
PTE. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.